



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**
2 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 009-2021-00125 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA
Demandado(s)	DIANA PATRICIA GIRON SANMARTIN
Asunto	ACEPTA SUBROGACIÓN RECONOCE PERSONERÍA ORDENA REMITIR LINK
AUTO SUSTANCIACIÓN	1893V

2

Se acepta la SUBROGACIÓN LEGAL reconocida por la sociedad demandante **BANCOLOMBIA** a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, la cual debe entenderse hasta la concurrencia del monto cancelado por ésta, esto es **\$77.949.023 respecto del pagaré N°100097337**, por consiguiente, el subrogatario puede perfectamente intervenir como litisconsorte del anterior titular.

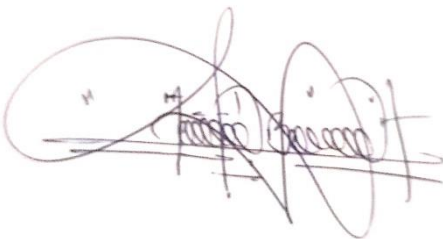
De otra parte, toda vez que la obligación a favor del acreedor BANCOLOMBIA solo ha sido pagada en parte por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), podrá aquella entidad seguir ejerciendo sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, con preferencia al que solo ha pagado una parte, según lo establecido por el inciso 2° del artículo 1670 del C. C..

Así las cosas, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad subrogataria a la abogada **LILIANA RUIZ GARCEST.P.** 165.420 del C.S. de la J., en los términos de poder a este conferido.



Finalmente se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo se comparta el link del expediente al correo liliana.ruiz@bpojuridico.com

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Michael Andrés Betancourt Hurtado', written over a horizontal line.

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

